PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — Nº 4201
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 28 DE MAYO DE 1952

CORREO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.e 1805
Reg. Nacional de la Propiedad intelectual Nº 821.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bmé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n ($ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	»	12.—
3º " " " ½ " " 1 "	»	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:		

d) **PUBLICACIONES A TERMINO.** Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente		Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	$	$		$	$	$	$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Balance	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1º — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. Nº 13063 del 20/5/52 — Designa Profesores en la escuela H. Irigoyen. 4

M. de Gob. Nº 13073 " " — Incorpora partidas de gastos para las HH. CC. Legislativas. 4
" " " " 13074 " " — Exonera, deja cesante y apercibe a personal de Policía de la Capital. ..... 4 al 5

" " " " 13099 " 21/5/52 — Amplía parciales corresp. al Anexo C. Inciso I. Principal a) 1 Otros gastos. 5
" " " " 13100 " " — Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 13099|52. 5
" " " " 13101 " " — AM. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 12816|52. 5
" " " " 13102 " " — AM. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 12790|52. 5

M. de A. S. Nº 13103 " " — Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones. 5

M. de Gob. Nº 13104 " " — Nombra Jefe de Investigaciones. ..... 5 al 6

M. de Econ. Nº 13105 " 22/5/52 — AM. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 12970|52. 6
" " " " 13106 " " — Amplía el subsidio otorgado a la Sociedad Rural Salteña. 6
" " " " 13107 " " — AM. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 13106|52. 6

M. de A. S. Nº 13108 " " — Destina el edificio del Hospital de La Caldera para Hogar para niños y concede subsidio para el mismo por el Cte. Año en curso. 6

M. de Gob. Nº 13109 " " — Dispone conmemoración de las Fiestas Mayas. ..... 6 al 7
" " " " 13110 " " — AM. Deja sin efecto los decretos Nº 12729 y 12730|52. 7

M. de Econ. Nº 13111 " 23/5/52 — Emite letras contra el Gobierno de la Nación. 7
" " " " 13112 " " — Liquida fondos a la Municipalidad de la Capital. 7

M. de Gob. Nº 13113 " 26/5/52 — Conmúta penas a los presos del Penal. ..... 7 al 8
" " " " 13114 " " — Nombra y asciende a personal de Policía. 8
" " " " 13115 " " — Aprueba gasto efectuado por la escuela de Bellas Artes. 8
" " " " 13116 " " — Aplica suspensión a un agente del C. de Bomberos. 8
" " " " 13117 " " — Aclara fecha de nombramiento de un agente de Policía de campaña. ..... 8 al 9
" " " " 13118 " " — Aprueba nomenclatura dada a las calles del Municipio de Aguaray. 9
" " " " 13119 " " — Acepta renuncia de un agente de Policía de San Carlos, y nombra reemplazante. 9
" " " " 13120 " " — Deja sin efecto los decretos Nº 11827 y 12164|52. 9

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS

Nº 8123 — Expte. 1844 A. s|p. Pellegrino Alvero. 9

Nº 8116 Exte. 1820 H. ..... 9 al 10

Nº 8117 Exte. 1790 S. ..... 10 al 11

Nº 8101 — Exte. 1804 G. s|p. Alberto González Riojas, ... 11

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8135 — Reconoc. s|p. Adelaida Francisca Vilte de Medina. 11

Nº 8134 — Reconoc. s|p. Adelaida Francisca Vilte de Medina. 11

Nº 8131 — Reconocimiento s|p. Juan Cantero. 11

Nº 8121 — Reconocimiento s|p. Hortencia Mariscal de Díaz. 11

Nº 8120 — Reconocimiento s|p. Ingenio Río Grande. 11

Nº 8108 — Reconocimiento s|p. Diego López, ... 11

Nº 8107 — Reconocimiento s|p. Bruno Teruel, ... 11

Nº 8096 — Reconocimiento s|p. Primitivo y Toribio Campero, ... 11

Nº 8093 — Reconocimiento s/p. Cía. Forestal Saucelito S. R. L., ... 11 al 12

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8130 — De Juan Bautista Velázquez. 12

Nº 8128 — De Gerardo Rivera, ... 12

Nº 8126 — De Calixta Rodriguez de Pastrana. 12

Nº 8125 — De Esperanza Valdiviezo de Iriarte Gallardo. 12

Nº 8119 — De Ramona Maidana de González. 12

Nº 8117 — De Gloria Gamarra de Gimenez, ... 12

Nº 8109 — De Leonardo Fidel Zelaya, ... 12

Nº 8106 — De Celia Huerga de Amat, ... 12

Nº 8105 — De Emilia Ibañez de Martínez, ... 12

Nº 8100 — De Pascual Zerda y Juana Barrios de Zerda, ... 12

Nº 8099 — De Juan Mónico, ... 12

Nº 8095 — De Sebastian Franco, ... 12

Nº 8089 — De Guillermo Gutiérrez y Sra., ... 12

Nº 8082 — De Remigia Saravia de Cuevas, ... 12

Nº 8056 — De Antonio Bortoc. 12

Nº 8049 — De Ignacio Caro y Jorge Ignacio Caro, ... 12

Nº 8046 — De Hilario Ruano ó Hilario Osate Ruano. 12

Nº 8043 — De Clemira Ponce de Nieto. 12

Nº 8040 — De Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati. 12

Nº 8036 — De José Luis Gómez, ... 12

Nº 8028 — De Paula Polo de Tapia. 12

Nº 8027 — De José Figueroa. 12

Nº 8026 — De Carmelo Gonza, ... 13

Nº 8023 — De Marciana Apaza de Ramos. 13

Nº 8019 — De Alfonso Damián Montañéz. 13

Nº 8015 — De Damasa Torres. 13

Nº 8014 — De Benito Castillo. 13

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8081 — Deducida por Caciano y Mercedes Chireno. 13

Nº 8068 — Deducida por Eduardo Burry, ... 13

Nº 8067 — Deducida por Eduardo Burry, ... 13

Nº 8066 — Deducida por César René Burry, ... 13

Nº 8047 — Deducida por Daniel Gonza. 13

Nº 8045 — Deducida por Bartolomé López. 13

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8051 — s/p. Sociedad Bacilio y Jorge Sabha, ... 13

REMATES JUDICIALES

Nº 8118 — Por Mario Figueroa Echazú. ..... 13 al 14

Nº 8113 — Por Mario Figueroa Echazú, ... 14

Nº 8103 — Por Martín Leguizamón, ... 14

Nº 8085 — Por Jorge Raúl Decavi. 14

Nº 8021 — Por Jorge Raúl Decavi. 14

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8124 — De la razón social Cía. Inmobiliaria San Lorenzo S.R. L.. ..... 14 al 15

PAGINAS

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 8127 — De la razón social ESUR S. R. L. ..... 15 al 17

Nº 8122 — De la razón social Sucesión de Manuel Cabada S.R. L. 17

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8133 — De la Sociedad Cooperativa Agropecuaria Gral. Martín Güemes. 18

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 13063-A.

Salta, Mayo 20 de 1952.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen",

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designanse, con anterioridad al día 1º de abril del año en curso, a los siguientes profesores en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen":

a) De FRANCES, de 3er. Año, con dos (2) horas semanales, al señor JOSE CLOSAS;

b) De FISICA, de 2º Año, 2a. Sección, con dos (2) horas semanales, al doctor JAIME HERNAN FIGUEROA, en reemplazo de don Mario Coppola que pasó a dictar la cátedra de Matemática Financiera en 6º Año;

c De DERECHO USUAL, de 5º Año, con tres (3) horas semanales, al doctor J. ARMANDO CARO;

Art. 2º — Desígnase Profesor de Castellano de 4º Año, con tres (3) horas semanales, al señor MIGUEL ANGEL SALOM, en reemplazo de don Roberto Albeza, y a contar desde el 14 de mayo en curso.

Art. 3º — Desígnase Profesora de Estenografía de 4º Año, con dos (2) horas semanales, a la señora JAVIERA TEJERINA DE ABRAMOVICH, en la vacante producida por fallecimiento del anterior titular, don Diógenes R. Torres, y a contar desde el 17 de abril ppdo.

Art. 4º — Desígnase, con anterioridad al día 1º de abril del corriente año, Auxiliar 6º —Celador— de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales (4º año), al señor FERNANDO JOSE RAMOS en la vacante por renuncia del anterior titular.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 13073-G.

ANEXO A— Orden de Pago Anual Nº 156.

Salta, Mayo 20 de 1952.

Visto la nota de fecha 19 del actual, de Contaduría General, en la que solicita se incorpore dentro de la Ley de Presupuesto la suma de $ 569.600 — para atender en forma mensual la liquidación del estipendio extraordinario para compensar gastos que se originen con motivo del desempeño de las funciones legislativas, conforme lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley Nº 1354,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Incorpórase dentro del Anexo A— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto vigente la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M|N. ($ 248.400.—), a los efectos precedentemente enunciados.

Art. 2º — Incorpórase dentro del Anexo A— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS M|N. ($ 421.200.—) a los fines indicados precedentemente.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de las HH. CC. LEGISLATIVAS, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M|N. ($ 669.600.—), para atender en forma mensual la liquidación del estipendio extraordinario para compensar gastos que se originen con motivo del desempeño de las funciones Legislativas; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

$ 248.400.— al Anexo A— Inciso 1— OTROS GASTOS— Princ. a) 1—

$ 421.200.— al Anexo A— Inciso II— OTROS GASTOS— Princ. a) 1— ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública Interino

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

Decreto Nº 13074-G.

Salta, Mayo 20 de 1952.

Visto el expediente número 2908|S|952, de Jefatura de Policía, por el que se eleva a consideración del Poder Ejecutivo, las actuaciones relativas al sumario instruído al agente de la División de Investigaciones, don Santiago Tolaba, al Sub-Comisario de Primera Categoría, don Abrahan Barrionuevo y al empleado del Gabinete Fotográfico, don Juan Antonio Pineda, por incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos y cohechos; y

CONSIDERANDO:

Que de las citadas actuaciones surge la evidencia de la participación directa del hecho denunciado, en estos obrados, del empleado Santiago Tolaba, como así también la ingerencia como copartícipes del hecho de mención de los empleados: Sub-Comisario don José Abrahan Barrionuevo y del Fotógrafo don Juan Antonio Pineda, habiendo Jefatura de Policía, elevado el sumario precitado al Juzgado en lo penal Primera Nominación;

Que el agente de Investigaciones don Santiago Tolaba, se encuentra comprendido en la penalidad establecida en el Inciso a), del artículo 108 de la Ley 1138; como así también los citados Barrionuevo y Pineda, en las sanciones preceptuadas en la primera parte del inciso a), del artículo 106 de la Ley de referencia;

Que el Comisario de Primera categoría, actual Sub Jefe de la División Judicial, don Roberto C. Suarez y el señor Inspector General de Policía, don Oscar J. Perotti, al elevar a consideración la copia de resumen administrativo del sumario de referencia, del señor Jefe de Policía, han demostrado marcada tolerancia en las sanciones disciplinarias a aplicarse a los implicados en el hecho que hace referencia estos obrados, demostrando así negligencia manifiesta en el cumplimiento de sus deberes de funcionarios públicos;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Exonérase al agente de Investigaciones don SANTIAGO TOLABA en razón a las actuaciones sumariales de Jefatura de Policía y por el hecho que el mismo especifica.

Art. 2º — Déjanse cesante de sus respectivos cargos de Jefatura de Policía, al Sub-Comisario de Primera categoría de la División de Investigaciones, don JOSE ABRAHAN BARRIONUEVO y al empleado del Gabinete Fotográfico don JUAN ANTONIO PINEDA, por las causas precedentemente señaladas.

Art. 3º — Apercíbanse seriamente al señor Comisario de Primera categoría, Sub-Jefe de División Judicial, don ROBERTO C. SUAREZ, y al señor Inspector General de Policía, don OSCAR J. PEROTTI, en razón de lo precedentemente manifestado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

Decreto Nº 13099-G.

Salta, Mayo 21 de 1952.

Visto la urgente necesidad que existe de ampliar las partidas correspondientes al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Orden de Pago Anual Nº 4 de la Ley de Presupuesto en vigor,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíanse en la suma total de NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M|N. ($ 94.000.—) las parciales correspondientes al Anexo C— Inciso I— Principal a) 1— Otros Gastos— Orden de Pago Anual Nº 4, de la Ley de Presupuesto en vigor, en la siguiente forma y proporción:

Parcial 8 —	Automóviles, su conservación	$ 30.000.—
" 11 —	Combustibles y lubricantes	" 15.000.—
" 14 —	Energía Eléctrica	" 3.000.—
" 22 —	Gtos. Generales a clasificar por inversión	" 6.000.—
" 26 —	Limpieza, menaje y bazar	" 3.000.—
" 27 —	Máquinas de escribir, calc. su conservación	" 2.000.—
" 31 —	Moblajes, artefactos, su conservación	" 2.000.—
" 32 —	Pasajes, fletes y acarreos	" 5.000.—
" 41 —	Servicio de comunicaciones	" 4.000.—
" 42 —	Servicio de te y café	" 4.000.—
" 47 —	Utiles, libros, impr. y encuadernaciones	" 10.000.—
" 49 —	Viáticos y movilidad	" 10.000.—

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud de la ampliación dispuesta por el artículo que antecede, la Orden de Pago Anual Nº 4, queda ampliada en la suma de $ 94.000.—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

Decreto Nº 13100-G.

Salta, Mayo 21 de 1952.

Visto el decreto Nº 13099 de fecha 21 del mes en curso, por el que se amplía en la suma total de $ 94.000.—, diversas partidas correspondientes al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Orden de Pago Anual Nº 4 de la Ley de Presupuesto en vigor,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 13099 de fecha 21 del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

Decreto Nº 13101-G.

Salta, Mayo 21 de 1952.

Visto el decreto Nº 12816, de fecha 30 de abril ppdo. por el que se incorpora la ley Nº 1401 la que autoriza a la Municipalidad de Salta para donar gratuitamente a la Cruz Roja Argentina —Filial Salta— una fracción de terreno y se acuerda asimismo un subsidio de hasta $ 500.000 para la construcción de su sede social; dentro del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 12816, de fecha 30 de abril ppdo..

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

Decreto Nº 13102-G.

Salta, Mayo 21 de 1952.

Expediente Nº 5392|52.

Visto el decreto Nº 12.790 de fecha 30 de abril ppdo., por el que se adjudica la impresión de libros y formularios con destino a la Dirección General del Registro Civil, a las casas Paratz y Riva, Talleres Gráficos San Martín y Colegio Salesiano, por la suma total de $ 33.311.—; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 12.790, de fecha 30 de abril del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Nicolás Villada
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

Decreto Nº 13103-A.

Salta, Mayo 21 de 1952.

Expediente Nº 5193|952.

Vista la nota Nº 668 de fecha 9 de mayo en curso por la que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva para su aprobación la Resolución Nº 752-J.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 752-J. (Acta Nº 48) de fecha 8 de mayo en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto es el siguiente:

" Art. 1º — Incorporar, por imperio de la Ley " 1300 del 2 de julio de 1951 a don RAMON " BRIDOUX, beneficiario de las Leyes 640 y 982, " a los beneficios que la Ley 774 acuerda a los " jubilados por invalidez con el monto jubilatorio " básico de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y " CINCO PESOS ($ 455.—) MONEDA NACIONAL y el goce de aumentos que establecen la " Ley 954 y Decretos complementarios así como " los que se dicten en lo sucesivo con igual finalidad. — Los referidos aumentos se liquidarán con anterioridad al 1º de enero de 1950, " con los fondos que las respectivas disposiciones arbitran. .

" Art. 2º — Formular cargos a don RAMON BRI- " DOUX y al Gobierno de la Provincia por la " suma de ($ 306.66) TRESCIENTOS SEIS PESOS " CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA " NACIONAL respectivamente, en concepto de " aportes eximidos de efectuar por Ley, los que " serán atendidos con el producido adicional es- " tablecido por el art. 17 inciso 4 y 10 de la " Ley 774".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 13104-G.

Salta, Mayo 21 de 1952.

Visto la nota de Jefatura de Policía, de fecha 20 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Jefe de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía, al señor BELISARIO MEDINA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolas Villada

Es copia:
M. E. Sales de Lemme

Decreto Nº 13105-E.

Salta, Mayo 22 de 1952.

Expediente Nº 1209—S|1952.

Visto el Decreto Nº 12970 por el que se dispone acordar un subsidio por la suma de $ 10.000.— m|n. a favor de la Sociedad Rural Salteña, como adhesión del Gobierno de la Provincia al 13° Certámen Ganadero Agrícola é Industrial que se realizará en el corriente mes; y atento a lo observado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimento del Decreto Nº 12970 del 14 del corriente mes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.—

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 13106-E.

Salta, Mayo 22 de 1952.

Visto el Decreto Nº 12970 del 14 de mayo en curso, por el que se acuerda un subsidio de $ 10.000.— m|n. a favor de la Sociedad Rural Salteña, como adhesión del Gobierno de la Provincia al 13° Certámen Ganadero Agrícola é Industrial que se realizará en el presente mes; y atento a lo solicitado nuevamente por la mencionada Institución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Amplíase en $ 5.000.— m|n. (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) más, el importe del subsidio que acordó el Gobierno de la Provincia a favor de la Sociedad Rural Salteña, mediante Decreto Nº 12970, del 14 de mayo en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 13107-E.

Salta, Mayo 22 de 1952.

Visto el Decreto Nº 13106 del 22 de mayo en curso, por el que se amplía en $ 5.000.— m|n. (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), más, el importe del subsidio que el Gobierno de la Provincia mediante Decreto Nº 12970 del 14 de mayo en curso, acordó a favor de la Sociedad Rural Salteña y atento a la observación formulada por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimento del Decreto Nº 13106 del 22 de mayo en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc..

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 13108-A.

Salta, Mayo 22 de 1952.

Expediente Nº 10.449|52.

Visto lo solicitado en forma reiterada por las autoridades y vecinos de la localidad de La Caldera en el sentido de que se destine el edificio del Hospital "Dr. Francisco Ortelli" a un Hogar para niños; y

CONSIDERANDO:

Que la petición está abonada por un principio de justicia social ya que la mayoría de los niños que concurren a la Escuela Provincial de La Caldera, deben hacerlo recorriendo largas distancias a caballo, lo que resiente la asistencia diaria y la salud física de los escolares;

Que en el momento actual no es indispensable la habilitación de dicho edificio como Hospital general, ya que los servicios médicos asistenciales se cumplen eficazmente por intermedio de la Estación Sanitaria instalada en el mismo pueblo, atendido tres veces por semana por un personal médico y enfermera partero con residencia permanente en el lugar;

Que los niños y en especial los de los sectores más modestos, deben ser motivo de preferente atención por parte del Estado, cumpliendo con normas doctrinarias del régimen justicialista que así lo consagran, haciéndolos merecedores de un trato de privilegio;

Que el edificio de referencia se encuentra ya terminado y equipado con fondos provenientes de subsidios acordados oportunamente por el Banco de Préstamos y Asistencia Social y por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Destínase por el corriente año lectivo el edificio del Hospital "Doctor Francisco Ortelli" de La Caldera para que en el mismo funcione un Hogar para niños en edad escolar, que se denominará "HOGAR EVITA" en homenaje a la dignísima esposa del señor Presidente de la Nación.

Art. 2° — La Comisión Constituida "Pro-Hogar de La Caldera" presidida por el señor Intendente Municipal, señores Legisladores demás autoridades y vecinos caracterizados, tendrá a su cargo el contralor de la Institución, haciéndose responsables de su normal funcionamiento como así también de la conservación del edificio con toda su instalación y equipos.

Art. 3° — Concédese un subsidio extraordinario de TRES MIL PESOS M|NACIONAL, ($ 3.000) por mes, con anterioridad al día 1° de mayo y hasta el 30 de noviembre del año en curso, a la Comisión "Pro-Hogar de La Caldera", representada por su presidente el señor Intendente Municipal, y con destino a contribuír a los gastos que demande el funcionamiento del "HOGAR EVITA".

Art. 4° — A los efectos de dirigir el régimen de internados, adscríbese a la Celadora del Hogar del Niño de esta ciudad, señorita EUGENIA F. USSY, al "HOGAR EVITA" de La Caldera, con anterioridad al día 10 del corriente mes y hasta la terminación del período lectivo, con retención del cargo de la cual es titular.

Art. 5° — el gasto que demande el cumplimiento del subsidio acordado mediante el artículo 3° del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I OTROS GASTOS, Partida Principal c), Parcial 3 "Para Acción Social —Varias" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 13.109—G.

Salta, mayo 22 de 1952.

Siendo un deber del Gobierno de la Provincia, conmemorar dignamente el 142° Aniversario de la Revolución Emancipadora del 25 de Mayo de 1810,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Mándese oficiar un solemne Te Deum el día 25 del actual a horas 10 en la Catedral Metropolitana, en conmemoración del 142° Aniversario de la Revolución de Mayo.

Art. 2° — Incluyendo en el programa oficial de festejos del nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo, los siguientes actos:

Día 23

Adhesión del Instituto Belgraniano de Salta y de la Dirección del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes de la Provincia, a horas 19, con la disertación del prestigioso inteleciual Dr. HECTOR CARRILLO, desarrollando el tema "Belgrano" en la Revolución de Mayo".

Día 24

Procesión patriótica estudiantil, con antorchas, a horas 19.30 a cargo del Club Colegio Nacional doctor "Manuel Antonio Castro" auspiciada por el Gobierno de la Provincia, la que tendrá como punto terminal el Cabildo Histórico, desde donde estudiantes de establecimientos educacionales harán uso de la palabra, en recordación de la efemérides que se celebra.

Art. 2° — Colóquese el día 25 del mes en curso en el Panteón de las Glorias del Norte, a horas 10.20 una palma de flores naturales con los colores de la patria.

Art. 3° — Dése intervención a la Dirección Provincial de Educación Física para que coopere en la organización del desfile escolar a llevarse a cabo a horas 10.30 el día 25 del co-

rriente frente al Cabildo Histórico.

Art. 4º — Invítese a los señores Directores de Colegios Nacionales y particulares, de la Escuela Normal de Maestros y a la Inspección Seccional de Escuelas Láinez, a participar en el desfile del punto anterior.

Art. 5º — Adherir el Gobierno de la Provincia a la Orden de Guarnición del Comando de la 5a. División de Ejército con motivo del 142º Aniversario de la Revolución de Mayo.

Art. 6º — El Gobierno de la Provincia adhiere a la Exposición Ganadera, Agrícola Industrial, organizada por la Sociedad Rural Salteña.

Art. 7º — Invítase por la Oficina de Ceremonial a las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, cuerpo consular, sindicatos, prensa, asociaciones y muy especialmente al pueblo a concurrir a los actos dispuesto por el presente decreto.

Art. 8º — Dése la correspondiente intervención a Jefatura de Policía para la mejor organización de los servicios respectivos debiendo recordar por edicto a la población las disposiciones de la Ley de Embanderamiento Nº 357.

Art. 9º — La Municipalidad de la Ciudad de Salta dispondrá la iluminación del Monumento al General Martín Miguel de Güemes y del Cabildo Histórico de Salta.

Art. 10. — La Emisora Oficial L. W. 4 Radio Provincia de Salta, tomará las providencias necesarias para la difusión de todos los actos dispuestos en este decreto.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo de la Provincia hará uso de la facultad que le confiere el Art. 133 inc. 3º de la Constitución.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Resuelve:

Es copia:
Ramon Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 13110—G.

Salta, Mayo 23 de 1952.

Visto el decreto Nº 12729 de fecha 29 de abril ppdo., por el que se amplía en la suma de $ 500.000 la PARTIDA GLOBAL Nº 13, CREACION, AMPLIACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEL ANEXO J— INCISO I— Personal docente del Consejo General de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose cumpliendo este Gobierno estrictamente las directivas sobre el Plan Económico a regir durante el presente año, no será factible arbitrar los fondos suficientes para cubrir la ampliación dispuesta por el decreto precedentemente expresado,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por decretos Nros. 12729 y 12730 de fechas 29 de abril del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolas Villada
Nicolás Vico Gimena

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gob. J. é I. Pública a cargo Interinamente de la cartera

---

DECRETO Nº 13111—E.

Salta, Mayo 23 de 1952.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer del numerario necesario para la atención del pago de los sertificados de obras públicas correspondientes al plan para el año 1952 elaborado por la Provincia ante el Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno;

Que a ese efecto corresponde la emisión de Letras de Tesorería por un importe mínimo de $ 5.000.000 m|n., debiendo solicitarse la aceptación y negociación de dichos documentos por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Nación;

Por ello

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º —Emítanse con intervención de Contaduría General de la Provincia, 10 (diez) Letras de Tesorería contra el Superior Gobierno Nacional, por la suma de $ 500.000 m|n. (QUINIENTOS MIL PESOS M|N.) cada una, a 360 (trescientos sesenta) días de plazo, con garantía de la participación de la Provincia en el producido de los impuestos que recauda la Nación.

Art. 2º — Solicítase la aceptación y negociación de dichos papeles por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Nación, cuyo producido líquido será transferido a la orden de esta Provincia.

Art. 3º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo Nacional para retener de la participación que le corresponde a la Provincia de Salta en el producido de Impuestos Nacionales, la cantidad que sea necesaria para cancelar las Letras de Tesorería que se colocan con la aceptación del Ministerio de Hacienda de la Nación.

A los efectos de este artículo, la Provincia renuncia a favor de la Nación, a la parte necesaria de los recursos mencionados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 13112—E.

Salta, Mayo 23 de 1952.

Orden de Pago Nº 228,

Ministerio de Economía.

Expediente Nº 1485|M|1952.

Visto este expediente por el que la Municipalidad de la Capital solicita se liquide a su favor la suma de $ 100.000 %. a cuenta de las participaciones que le corresponden por el corriente año, a fin de atender con dicho importe el pago de haberes al personal dependiente de la misma, y otros gastos de urgentes compromisos,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la Municipalidad de la Capital, la suma de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), a fin de que con dicho importe atienda el concepto indicado precedentemente, con imputación a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades — Cuenta corriente Municipalidad de la Capital".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

DECRETO Nº 13113—G.

Salta, mayo 26 de 1952.

Con motivo de la celebración de la Magna Fiesta del 25 de Mayo; y atento los informes motivados de la Excma. Corte de Justicia, como así también los informes elevados por la Cárcel Penitenciaria los que ponen de manifiesto la conducta ejemplar observada por los recluídos en dicho Penal;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el inciso 3º del artículo 133 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Conmútanse las siguientes penas:

a) De quince (15) años y seis (6) meses de prisión a catorce años de prisión, al penado TORIBIO ARAYA;

b) De ocho (8) años de prisión a seis (6) años de prisión, al penado CARLOS ARIAS;

c) De veintitres (23) años de prisión a veintiun años de prisión, al penado SERAFIN MARCOS BURGOS;

d) De once (11) años de prisión a nueve (9) años y seis (6) meses de prisión, al penado SECUNDINO BOLIVAR;

e) De ocho (8) años de prisión a seis (6) años de prisión, al penado PANTALEON ROMULO BARRIENTOS;

f) De siete (7) años de prisión a cinco (5) años de prisión, al penado HIGINIO MARCOS CARDOZO;

g) De siete (7 años y seis (6 meses de prisión a seis (6) años de prisión, al penado DESIDERIO CHACON

h) De siete (7) años y dos (2) meses de prisión a cinco (5) años y dos (2) meses de prisión, al penado CRISTOBAL DURE IRALA;

i) De siete (7) años y seis (6) meses de prisión a seis (6) años de prisión, al penado FRANCISCO HERALGIO GERONIMO;

j) De once (11) años de prisión a nueve (9) años y seis (6) meses de prisión, al penado FELIPE GUACHALLA;

k) De siete (7) años de prisión a cinco (5) años de prisión, al penado PILAR ADOLFO GONZALEZ;

l) De ocho (8 años de prisión a siete (7) años de prisión, al penado OSCAR GALVEZ.

ll) De ocho (8) años de prisión a seis (6) años seis (6) meses de prisión, al penado LUCIANO JOAQUIN;

m) De doce (12) años y ocho meses de prisión a once (11) años y dos (2) meses de prisión, al penado JESUS SANTOS LEMOS.

n) De once (11) años de prisión a nueve (9) años de prisión, al penado FORTUNATO LLANOS;

ñ) De diez (10) años de prisión a ocho (8) años de prisión, al penado AGUSTIN LAURO;

o) De trece (13) años de prisión a doce (12) años de prisión, al penado FRANCISCO JAVIER MEDINA;

p) De diez (10) años y dos (2) meses de prisión a ocho (8) años y ocho (8) meses de prisión, al penado ANTONIO MERLO OCAMPO;

q) De diez (10) años de prisión a nueve (9) años de prisión, al penado BARTOLOME MILLA;

r) De nueve (9) años de seis (6) meses de prisión a ocho (8) años y seis (6) meses de prisión, al penado MANUEL ATANACIO PEREZ;

rr) De ocho (8) años y dos (2) meses de prisión a seis (6) años y dos (2) meses de prisión, al penado RICARDO PERALTA;

s) De once (11) años y seis (6) meses de prisión a nueve (9) años y seis (6) meses de prisión, al penado DOROTEO PUMA;

t) De ocho (8) años de prisión a cinco (5) años de prisión, al penado VICTORINO PUCA;

u) De siete (7) años de prisión a cinco (5) años de prisión, al penado AGUSTIN RUIZ;

v) De once (11) años y dos (2) meses de prisión a nueve (9) años y dos (2) meses de prisión, al penado VICENTE RAMOS;

w) De ocho (8) años de prisión a cinco (5) años de prisión, al penado VICENTE ANTONIO REYNOSO;

x) De ocho (8)años de prisión a seis (6) años de prisión, al penado ENRIQUE VILA.

Art. 2º — Hágase conocer el presente decreto a la Excma. Corte de Justicia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO N 13114—G.

Salta, mayo 26 de 1952.
Expediente Nº 6403|52.

Visto la nota Nº 1554, de Jefatura de Policía, de fecha 19 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Agente de la División de Investigaciones —plaza Nº 467— con el 50 % de los haberes, al señor LEANDRO LUCAS TORRES (C. 1932 — M. 7.269.444 — D. M. 64), con anterioridad al día 16 del actual, y en reemplazo de su anterior titular don Zenobio Valdez.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por don OLEGARIO ORTEGA CASAL, al cargo de agente —plaza Nº 248 de la Sección Tercera, con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 3º — Nómbrase Agente —plaza Nº 478 de la División de Investigaciones, afectada a la Sub-Central Telefónica de Jefatura, a la señora WALDINA ERAZO DE CABRERA (C. 1924 — Matrícula 9460233) con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 4º — Acéptase la renuncia presentada por don ANICETO E. CASTILLO, al cargo de Sargento de la Sección Tercera plaza Nº 12, con anterioridad al día 16 del corriente mes, por haberse jubilado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 13115—G.

Salta, mayo 26 de 1952.
Expediente Nº 6437|52.

Visto el presente expediente en el que la Escuela de Bellas Artes, eleva para su aprobación, el gasto efectuado por la misma, por la suma total de $ 50.000 foneda nacional, de conformidad a su informe detallado de fs. 1, y las facturas correspondientes que corren agregados a estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto fué efectuado por compra directa en razón de la celeridad que era necesaria para encarar las múltiples tareas de la organización de dicha Escuela, recientemente constituída;

Que previa licitación de precios realizada por la misma entre las casas del ramo y de la Capital Federal; y debido a la alza continua de los precios de librerías, carpinterías, y otros artículos, resultó más conveniente aprovechar verdaderas ocasiones entre las casas propuestas;

Por todo ello, y encuadrándose el presente caso en las dispisiciones comprendidas en el artículo 50º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la ESCUELA DE BELLAS ARTES, por la suma total de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 50.000 moneda nacional); de conformidad a su informe detallado de fs. 1, y las facturas correspondientes que corren agregadas a estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 13.116-G.

Salta, Mayo 26 de 1952.
Expediente Nº 6402|52.

Visto la nota Nº 1553, de Jefatura de Policía, de fecha 19 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Aplícase ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones al Agente — plaza Nº 387 del Cuerpo de Bomberos, don CAYETANO ZUBIA, por infracción al art. 1162 — inc. 7º del Reglamento General de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada
Ministerio de Gobierno, Justicia, e I. Pública Interino

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 13.117-G.

Salta, Mayo 26 de 1952.

Visto la nota Nº 1588, de Jefatura de Policía de fecha 21 del mes en curso, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el apartado Nº 11, del decreto Nº 12947, de fecha 13 del actual, por el que se nombra Agente de la Sub Comisaría de El Morenillo (Dpto. de Rosario de la Frontera), al señor ALBERTO SILVERA, dejándose establecido que el nombramiento del mismo es

con anterioridad al día 1º del corriente mes y nó desde el día 16 de abril ppdo., como se consignara erróneamente en el citado decreto.

Art. 2º — Aplícase ocho)8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones al Agente plaza Nº 242 de la Sección Tercera, don ENRIQUE GENATO GARCIA, a partir del día 21 del corriente mes.

Art. 3º — Dánse por terminadas las funciones al Agente — plaza Nº 84 de la Sección Primera, don APOLINAR J. CARRIZO, a partir del día 1º de junio próximo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 13.118-G.

Salta, Mayo 26 de 1952.

Expediente Nº 5704|52.

Visto el presente expediente en el que la Municipalidad de la localidad de Aguaray (Dpto. de San Martín) eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 28 de fecha 15 del mes de febrero ppdo.; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la nomenclatura dada a las calles del Municipio de Aguaray (Dpto. San Martín), de acuerdo a lo establecido por el artículo 174 — inciso h— de la Ley Nº 1039, de fecha 20 de octubre de 1948.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 13.119-G.

Salta, Mayo 26 de 1952.

Visto la nota Nº 1560, de Jefatura de Policía, de fecha 20 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don VICTOR QUINTEROS, en el cargo de Agente de la Comisaría de San Carlos con anterioridad al día 9 del corriente mes.

Art. 2º — Nómbrase Agente de la Comisaría de San Carlos, a don FRANCISCO HECTOR MONTAÑA (C. 1927 — M. 7.214.882), a partir del día 1º de junio próximo, y en reemplazo de don Víctor Quinteros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº13.120-G.

Salta, Mayo 26 de 1952.

Expediente Nº 5051|52.

Visto los decretos Nros. 11.627, y 12.164, de fechas 28 de febrero y 25 de marzo del año en curso, respectivamente; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto los decretos Nros. 11.627 y 12.164 de fecha 28 de febrero y 25 de marzo del año en curso, respectivamente.

Art. 2º — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M|N. ($ 1.620 m|n.), a favor de la firma IGARRETA HNOS. de la Capital Federal, por el concepto enunciado en estas actuaciones

Art. 3º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública Interino

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

EDICTOS DE MINAS

Nº 8123 — Edicto de Minas Exp. Nº 1844 "A" la Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Pellegrino Albiero, argentino, mecánico, perforador, casado, domiciliado en Güemes 242 de esta ciudad, solicita permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas de minerales de 1ª y 2ª categoría excluyendo las reservas fiscales terreno inculto, de propiedad fiscales, departamento Los Andes: Ubicación del cateo: Tomando como punto de partida el km. 1319 de la línea ferroviaria de Salta a Socompa, se medirán 2.000 metros al Este, desde este punto 1.000mts. al sud, desde este punto 4.000 mts. al Oeste, desde este punto 5.000 mts. al Norte, desde este punto 4.000 mts. al Este, desde este punto 4.000 mts. al Sud, para cerrar así la superficie de 2.000 hectáreas, según croquis adjunto.—

Dispongo de la herramientas necesarias e iniciaré los trabajos inmediatamente de concedido el permiso. Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy nueve de enero 1952, hora once y quince. Neo. en 23 de enero 1952, se registró en "Control de Pedimento Nº 4" folios 135. Neo: Salta, enero 30|952. téngase por registrado el presente permiso de cateo, Dto. Los Andes, y por constituído domicilio. Para notificaciones en Secretaría, designase los jueves de cada semana o siguiente en caso fuere feriado, pasén estos autos a Delegación de Minas a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada encontrándose según dichos datos y planos libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo número 1438. H.H. Elías. Señor Juez: por la presente doy conformidad a lo actuado por la Dirección Gral. de Minas de la Provincia, hasta, la fecha, en mi pedido de cateo Exp. Nº 1844 "A". Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy 7 de marzo 1952, horas diez y treinta. Neo. Salta marzo 7|952. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en registro de Exploraciones "el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 11 de marzo 1952, se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5" folios 364 Neo. marzo 12|952. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12 |IX|44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 20 1952.

ANGEL NEO. Escribano.

e) 22|5 al 10|6|52.

Nº 8116 — EDICTO DE MINAS. La Autoridad Minera notifica, en expte. 1820|H|951, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice: "Señor Juez de Minas: Luis Hamilton Hernánlez, con domicilio real en San Antonio de los Cobres y constituyéndolo legal en el Estudio del letrado que me patrocina, Av. Belgrano 655, a V. S. digo: I. — Que en expte. 1790|S|951 de este Juzgado, han sido declarados de aprovechamiento común los escoriales del establecimiento de beneficio abandonado, denominado "Hornos de Chorrillos". II — Que por lo tanto, y fundado en los art 72, 73 inc. 3º y concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar se me acuerde la concesión de una pertenencia para el uso exclusivo de los referidos escoriales. De acuerdo al adjunto croquis la pertenencia se ubicará así: Partiendo del mojón "Kilómetro 174" del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, en dirección al mojón "Kilómetro 175", se medirán 500 mts. sobre dicho camino; desde allí, en dirección Norte, se medirán 50 mts. hasta llegar al punto señalado en el croquis con Nº 1; desde allí y siempre con rumbo Norte, se medirán 300 mts. hasta dar con el punto Nº 2; desde allí, en dirección Este, 200 mts. hasta llegar al punto Nº 3; desde allí, con rumbo Sud, 300 mts. hasta llegar al punto Nº 4; y desde allí, con rumbo Oeste, 200 mts. hasta dar con el punto Nº 1, quedando así cerrado el perímetro 1 — 2 — 3 — 4. — Será Justicia. — Luis Hamiltón Hernández — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy diez de Octuble de 1951 siendo horas once — Neo — En 11 de Octubre de 1951 se registró el escrito que anteqede en el libro "Control de Pedimentos" Nº 4 folios 114|15 — Angel Neo — Escribano de Minas. — Salta, Octubre 11|951. — A despacho con el registro. — Neo.

Salta, Noviembre 9 de 1951. — Pase este expediente a Delegación para que se sirva informar si la ubicación de la pertenencia solicitada, afecta derechos de terceros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 74 del Cód. de Minas. — OUTES. — Señor Juez de Minas: Luis Hamilton Hernández, por mis propios derechos, en expte. Nº 1820—H—1951, a V. S. digo: I.— Que autorizo al doctor Marcos Benjamín Zorrilla para continuar el trámite de este expediente, con amplitud de facultades — II.— Que contestando la vista que se me ha corrido a fs. 5, manifiesto a V. S. que la pertenencia solicitada está ubicada a Quinientos metros del mojón "Kilómetro 174" del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, sobre el costado Norte del referido camino, de acuerdo al croquis que corre agregado a fs. 1 de autos. — En el plano agregado por la Delegación de la autoridad Minera Nacional (fs. 4), la línea de puntos que parte del lugar denominado "Nueva Pompeya" hasta el lugar denominado "Abra Chorrillos", constituye el referido camino nacional. De modo que sobre esa línea y con los datos precisos indicados en el croquis de fs. 1, puede la Delegación de la Autoridad Minera Nacional ubicar exactamente la pertenencia solicitada. — III.— Que en expte Nº 1790—S—951 de este mismo Juzgado, se han declarado de aprovechamiento común los escoriales del establecimiento de beneficio abandonado, que supo denominarse "Hornos de Chorrilos". Allí se ha constatado, mediante acta labrada por el Juez de Paz de San Antonio de los Cobres, el estado de abandono y demás requisitos exigidos por el Art. 71 del Código de Minería para la declaración de aprovechamiento común. Y a fs. 18, corren agregados los ejemplares del "Boletín Oficial", en los que consta haberse efectuado las publicaciones previstas por el mismo art. 71 del citado cuerpo legal. — Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 inc. 3º del Código de Minería, corresponde y pido: 1º) Se me acuerde una pertenencia para uso exclusivo de los escoriales denunciados, dentro de los límites indicados en el croquis agregado a fs. 1— 2º) Se publiquen edictos en el Boletín Oficial, por el término que señala el art. 25 — 3º). Se coloque aviso de citación en los portales de la Escribanía de Minas y se notifique al señor Fiscal de Estado. — Será Justicia. — Luis Hamlitón Hernández. — Recibido en Secretaría hoy diez y seis de Enero de 1952, siendo horas once y treinta — Neo. — Salta, Enero 23|952.— A despacho. — Neo. — Salta, Enero 23|952. — Téngase por autorizado al Dr. Marcos Benjamín Zorrilla para continuar el trámite de estos autos, previo pago del impuesto de $ 2 que señala la Ley Nº 706.— A los efectos de la ubicación de la pertenencia solicitada, pase a Delegación de Minas. — A lo demás: Se proveerá en su oportunidad. Repóngase. — OUTES. — Salta, Marzo 12|952. A despacho — Neo. — Salta, Marzo 12|952. De lo informado por Registro Gráfico, vista al señor Hernández. Repóngase las fojas — OUTES. — Señor Juez de Minas: Marcos Benjamín Zorrilla, por don Luis Hamilton Hernández, en expte. 1820|H|951, a V. S. digo: I.— Que, dándome por notificado del informe del Registro Gráfico (fs. 8 vta.), manifiesto a V. S. que, a efectos de hacer posible la exacta ubicación de la pertenencia solicitada, oportunamente solicitaré la mensura y demarcación de la misma. — II.— Que corresponde y pido se provea a lo solicitado en el punto III del escrito de fs. 7 y vta. — Será Justicia — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy veinte y uno de Marzo de 1952, siendo horas doce y treinta — Neo. — Salta, Marzo 21|952. A despacho Neo. — Salta, Abril 18|952. Y Vistos: Lo solicitado a fs. 7 punto III y constancias en el "Expte. 1790 S, fs. 7|8 Escoriales solicitado por Sociedad Minera Gufre" y habiéndose declarado en aquellos autos, de aprovechamiento común los escoriales procedentes del antiguo establecimiento Hornos de Chorrillos, Dep. Los Andes, paraje llamado Agua de Castilla y de acuerdo con el art. 73 inc. 3º del Cód. de Minería, concédese una pertenencia para uso de don Luis Hamilton Hernández, debiendo proponer perito para la mensura y demarcación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término que señala el art. 25 Cód. cit. insertando la solicitud y sus proveídos, debiendo colocarse aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. — Notifíquese al señor Fiscal de Estado y oportunamente pase al Dep. de Minas. LUIS VICTOR OUTES. — Ante mí — Angel Neo. — En 22 de Abril|952 notifiqué al señor Fiscal de Estado — Carlos R. Pagés — P. Figueroa. — Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 19 de 1952. — ANGEL NEO, Escribano.

e|20|5 al 2|6|52.

Nº 8115. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1790|S|1951. — La Autoridad Minera notifica que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice: "Señor Juez de Minas: Marcos Benjamín Zorrilla, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 655, a V. S. digo: I.— Que actúo por los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, domiciliados en la Capital Federal, calle Arcos Nº 1851. Presento testimonios de poderes que acreditan la personería invocada. I——.— Que siguiendo instrucciones de mis mandantes, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de hecho denominada "Sociedad Minera GUFRE de Exploración y Explotación" y fundado en los arts. 4º inc. 2º, 68, 70, 71 y sus concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar se declaren de aprovechamiento común los escoriales procedentes del establecimiento de beneficio abandonado que detallo de inmediato: El establecimiento abandonado se denominaba "Hornos de Chorrillos"; está ubicalo en el Dpto. Los Andes de esta Provincia, en el paraje llamado "Agua de Castilla"; a 14½ kilómetros de San Antonio de los Cobres y a 500 metros del mojón "Kilómetro 174" del camino Nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa. — III.— Que a efectos de las comprobaciones previstas en el art. 71 del Código de Minería, deberá oficiarse al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres, quien procederá a levantar el acta correspondiente y constatar el estado de abandono del citado establecimiento. — IV. — Que por lo tanto, pido: 1º) Se me tenga por presentado, por parte y por constituído domicilio y se me devuelvan los testimonios de poderes, previa certificación. — 2º) Se libre el oficio indicado en el punto III.— 3º) Oportunamente, se haga lugar a la declaración de aprovechamiento común que dejo solicitada, ordenándose la publicación de la misma en el Boletín Oficial. — ¡Será Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. — OTRO SI DIGO: Que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72, 73 inc. 3º y sus concordantes del Código de Minería, solicito desde ya, para mis antes expresados mandantes, la concesión de una pertenencia para el uso exclusivo de los escoriales denunciados. Los trámites referentes a este pedido, serán oportunamente continuados, ya que previamente debe formularse la declaración solicitada en el punto II de este escrito. — La pertenencia que dejo solicitada, se ubicará en la siguiente forma, de acuerdo al croquis que adjunto: Partiendo del mojón "Kilómetro 174 del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, en dirección al mojón "Kilómetro 175", se medirán 350 metros sobre dicho camino, hasta llegar al punto señalado en el croquis con el número 1; de allí y siguiendo sobre el camino nacional, se medirán 300 metros, hasta dar con el punto Nº 2; de allí, 200 metros, hasta llegar al punto Nº 3; de allí 300 metros, hasta llegar al punto Nº 4, y desde allí, 200 metros, hasta dar con el punto Nº 1, quedando así cerrado el perímetro 1—2—3—4.— Pido, por lo tanto, se tenga presente para su oportunidad lo expuesto en este otrosí. — Igual Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy 22 de Junio de 1951, siendo horas 12 y 15. — Neo. — En 28 de de Junio de 1951 se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" Nº 4, folios 88|9 doy fé. — Angel Neo — Escribano de Minas. — Salta, Junio 28|951. — En mérito a los mandatos presentados, téngase al Dr. Marcos Benjamín Zorrilla como representante de los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, vecinos de la Capital Federal y por constituído domicilio en Av. Belgrano 655 de esta ciudad. Devuélvanse los poderes presentados dejando certificados en autos. — De acuerdo con el art. 71 del Cód. de Minería, líbrese oficio al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres, quien constatará el estado del Establecimiento "Hornos de Chorrilos", paraje denominado "Agua de Castilla", levantando acta. Al otrosí Se proveerá en su oportunidad. — OUTES. — En 12 de Julio de 1951 notifiqué al Dr. Zorrilla y recibió poderes y oficio — B. Zorrilla — P A. Figueroa. — Salta, Agosto 3|951.— Al I. Lo decretado a fs. 8 v. y desprendiéndose de la actuación de fs. 78 el establecimiento abandono en que se encuentra el establecimiento que se denominaba "Hornos de Chorrillos" ubicado en el Dep. Los Andes, paraje llamado Agua de Castilla y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4º inc. 3º, 68, 70, 71 y concordantes del Cód. de Minería, declárase de aprovechamiento común los escoriales procedentes del establecimiento citado. Publíquese. — II.— De acuerdo con el art. 73 inc. 3º, acuérdese una pertenencia para su uso exclusivo a los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, componentes de la sociedad de hecho denominada "Sociedad Minera Gufre de Exploración y Explotación". Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término

que señala el art. 25. Cód. cit. insertando en los mismos la solicitud con sus proveídos. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Oportunamente pase a la Dirección de Minas y Geología para la toma de razón. Repóngase. — LUIS VICTOR OUTES — Juez de Minas. — En 9 de Agosto|951 notifiqué al Dr. B. Zorrilla — P. Figueroa. — Salta, Setiembre 3|951. — Se colocaron edictos en el portal de la Escribanía, doy fe. — Angel Neo. Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1952. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e|20|5 al 2|6|52.

Nº 8101 — Edicto de Mina: Exp. Nº 1804. "G"

La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Alberto González Riojas, argentino, mayor de edad, casado, Director de Escuela, con domicilio legal calle Entre Ríos 710 de esta ciudad, ante U.S. me presento y pido: Conforme al art. 23 del Código de Minería solicito una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de las reservas a la fecha, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar departamento Santa Victoria, de propiedad de la Sra. Sra. Corina Araoz de Campero domiciliada en Mitre 353 de esta ciudad. La ubicación de este cateo será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción Tomando como punto de referencia P.R la Palca de Hornillos que es la intersección de los ríos Lizoite y Acoite se miden 4.000 metros al Norte para llegar al punto de partida P.P desde donde se miden 1.500 metros al Sud; 6.666.66 al Este; 3.000 metros al Norte; 6.666.66 metros al Oeste y por último 1.500 metros al Sud con lo que se llegan nuevamente al punto p.p. cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Cuento con los elementos suficientes para este trabajo y pido conforme al art. 25 del ya citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y en su oportunidad concederme este cateo. Alberto González Riojas. Recibido en Secretaría hoy 25 de julio de 1951 horas 12. Neo. En 31 de julio 1951, se registró en "Control de Pedimentos Nº 4 fs. 102. Neo. Salta julio 31|951. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, en departamento Santa Victoria y por constituido domicilio Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico encontrándose superpuesta en 190 hectáreas aproximadamente al cateo Nº 1738—G. cuyos derechos deberá el interesado respetar ha sido registrada bajo Nº 1423. setiembre 7 de 1951—H. Elías. Señor Juez; Alberto González Riojas, en expediente 1804—G, departamento Santa Victoria me presento y digo que doy mi conformidad de la ubicación dada por Dirección de Minas en Registro Gráfico. Alberto González Riojas. Salta, Nov. 27|951.

La conformidad manifestada u lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 4 de Diciembre de 1951, Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5 fs. 353— Neo. Salta, Dic. 5 de 1951. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario denunciado, y al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 6 de Diciembre de 1951 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo Que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 15 1952.

Angel Neo. — Escribano

e) 16 al 29|5|52.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8135. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Adelaida Francisca Ville de Medina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del río Guachipas, dos hectáreas de su propiedad catastro 338 ubicada en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, 27 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e|28|5 al 18|6|52.

Nº 8134. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Adelaida F. Ville de Medina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,52 litros por segundo proveniente del río Guachipas, una hectárea de su propiedad catastro 35 ubicada en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, 27 de mayo de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e|28|5 al 18|6|52.

Nº 8131. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Cantero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 15 litros por segundo proveniente del río Colorado, 30 Has. del "Lote Nº 20 de Colonia Santa Rosa". catastro 3377 de Orán.

Salta, Mayo 23|52.

Administración General de Aguas de Salta

e|26|52 al 13|6|52.

Nº 8121 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Hortensia Mariscal de Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,41 litros por segundo proveniente del Río Metán, 7920 m2. de su quinta catastro 610 de Metán.

Salta, 21 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e|22|5 al 11|6|52.

Nº 8120 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Sociedad Anónima "Ingenio Río Grande" tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, con un caudal equivalente al 74,2% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el Río Mojotoro a derivar de la hijuela La Población, 844 Has. de su propiedad "Finca La Población", ubicada en General Güemes. En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 0,75 litros por segundo y por hectárea de la superficie regada.

Salta, 20 de Mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 21|5 al 10|6|52.

Nº 8108 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Diego López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 6|13 litros por segundo proveniente del río Conchas, 11 Has. 6840 m2. del inmueble "San José", ubicado en Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 19|5 al 6|6|52.

Nº 8107 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bruno Teruel tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad con un caudal de 7,87 litros por segundo proveniente del Río Metán, quince hectáreas de su propiedad catastro 476, ubicada en el Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 19|5 al 6|6|52.

Nº 8096. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PRIMITIVO y TORIBIO CAMPERO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 4,46 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, Has. 8,5 del inmueble "Pacará" catastro 298 ubicado en Coronel Moldes (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 36 horas en ciclos de 41 días con todo el caudal de la Hijuela Arias. Salta, 13 de Mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 14|5 al 3|6|52

Nº 8093. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la COMPAÑIA

AGRICOLA Y FORESTAL "SAUCELITO" S. R. Ltda. tiene solicitado otorgamiento de derecho al uso del agua pública para irrigar, con un caudal de 1500 litros por segundo a derivar del Río Colorado en carácter temporal—eventual, una superficie de 2857 hectáreas de los inmuebles denominados "La Manga", "Cadillal" y "Tipal", catastro 3318, ubicados en Departamento Orán.

Salta, Mayo 12 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e|13|5 al 2|6|52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8130. — EDICTO SUCESORIO. — Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bautista Velázquez. Salta, Mayo 15 de 1952. — E. GILIBERTO DORADO. Escribano Secretario.

e|26|5 al 8|7|52.

Nº 8178. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gerardo Rivera. — Salta, Febrero 29 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|23|5 al 7|7|52.

Nº 8126. — SCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA. — Salta, Mayo 22 de 1952 — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|23|5 al 7|7|52.

Nº 8125. — SUCESORIO. — Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VALDIVIEZO de IRIARTE GALLARDO. — Salta, mayo 15 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e|22|5 al 4|7|52.

Nº 8119 — EDICTOS. — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA MAIDANA DE GONZALEZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Mayo 5 de 1952. — E. Giliberti Dorado. Escribano Secretario.

e) 21|5 al 3|7|52.

Nº 8117 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA GAMARRA DE GIMENEZ. — SALTA, Mayo 13 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20|5 al 2|7|52

Nº 8109 — EDICTOS. JERONIMO CARDOZO, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO FIDEL ZELAYA. Salta, 14 de mayo de 1952.

Jorge Adolfo Coquet, Escribano Secretario.

e) 19|5 al 1º|7|52.

Nº 8106 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA HUERGA DE AMAT.

Salta, Mayo 13 de 1952.

E. Giliberti Dorado Escribano Secretario

e) 19|6 al 1º|7|52.

Nº 8105 — SUCESORIO:

El Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial ita por treinta días a herederos y acreedores de Emilia Ibañez de Martínez, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, abril 16 de 1952.

Carlos Enrique Figueroa. Secretario.

e) 19|5 al 1º|7|52.

Nº 8100 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ZERDA y JUANA BARRIOS de ZERDA.

SALTA, Mayo 13 de 1952.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 15|5 al 27|6|52.

Nº 8099 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONICO. bajo apercibimiento legal.

Salta, Mayo 13 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 15|5 al 27|5|52.

Nº 8095. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FRANCO. Salta, Mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e|13|5|52 al 24|6|52.

Nº 8089. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GUTIERREZ y JULIA ESPECHE o ESPECHER de GUTIERREZ, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de Mayo de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.

e|13|5|52 al 24|6|52.

Nº 8082 — SUCESORIO: El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de REGINA SARAVIA DE CUEVAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 8|5|52 al 19|6|52.

Nº 8056 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 1a. Nominación, en el juicio sucesorio de don Antonio Bortot cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Abril de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

e) 30|4 al 12|6|52.

Nº 8049 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CARO Y JORGE IGNACIO CARO. — Salta, Abril 25 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 28|4 al 10|6|52.

Nº 8046 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO RUANO o HILARIO OSATE RUANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Abril de 1952.

E. GILIBERTI DORADO — Secretario.

e) 25|4 al 9|6|52.

Nº 8043. — SUCESORIO:— El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEMIRA PONCE DE NIETO. — Salta 18 de marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e|24|4 al 6|6|52.

..8040. — SUCESORIO. — El Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati. Salta, Abril 23 de 1952. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e|24|4 al 6|6|52.

Nº 8036 — EDICTO SUCESORIO: — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GOMEZ, bajo apercibimiento legal

Salta, 16 de abril de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 22|4 al 4|6|52.

Nº 8028. — SUCESORIO: — El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, D. Ramón Arturo Martí cita por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de doña Paula Polo de Tapia, antes de López y de don Domingo López. — EDICTOS: FORO SALTEÑO y Boletín Oficial. Salta, Marzo 18 de 1952 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario

e|21|4|52 al 2|6|52.

Nº 8027 — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEROA. Salta Abril 15 de 1952. ANIBAL URRIBARRI. Escribano Secretario.

e|21|4|52 al 2|6|52.

Nº 8028 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARMELO GONZA. — Salta, 16 de Abril de 952. — José Adolfo Coquet — Secretario.

ORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 18|4 al 2|6|52.

Nº 8023. — **EDICTO SUCESORIO.** — Cítase por 30 días a interesados en sucesión Marciana Apaza de Ramos, Juzgado Civil Primera Nominación. — Salta 11 de marzo de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Escribano secretario.

e|17|4 al 30|5|52.

Nº 8019. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DAMIAN MONTAÑEZ. — Salta, Abril 15 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 16|4 al 29|5|52

Nº 8015. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DAMASA TORRES, para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, 10 de marzo de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15|4 al 23|5|52

Nº 8014. — EDICTO SUCESORIO. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza, por el término de ley, a los herederos y acreedores de D. BENITO CASTILLO con la prevención de estilo. — Salta, 10 de marzo de 1952. E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15|4 al 28|5|52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8081 — POSESION TREINTAÑAL: Ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación se han presentado Casiano y Mercedes Chirene solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en calle Zabala entre Buenos Aires y Córdoba de esta Ciudad de 10.12 de Frente por 74.87 de fondo, limitando **Norte:** Herederos de Don Eugenio Figueroa; **Sud:** Calle Zabala; **Este** Jesús Cisterna y esposa y **Oeste: Benedicto** Torres. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, abril 25 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 8|5|52 al 19|6|52.

Nº 8060 POSESION TREINTAÑAL:

Eduardo Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado Departamento de Sta Victoria, distrito "Los Toldos", de ésta Provincia, siendo denominado "CARAGUATAY" y tiene por límites:

Norte: Finca "Montenegro" de propiedad del Sr. Eduardo Burry Egger y sucesión Daniel León y Río Bermejo; Este: Río Bermejo; Sub: finca "Campo de Raña" de propiedad de César René Burry y Oeste cerro "Caraguatay". Catastro Nº 353.

Se cita por treinta días a interesados.

EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, Marzo 18 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

2|5|52 al 13|6|52

Nº 8057 — POSESION TREINTAÑAL: — EDUARDO BURRY EGGER, ante Juzgado Civil y Comercial 3a. Nominación solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Sta. Victoria distrito "Los Toldos" denominado "Lipeo Chico" con límites: Norte: propiedad "El Fuerte" del Dr. César René Burry; Sud: propiedad "Lipeo Grande" del Sr. José Guillanotti y Sra.; Este: Río Bermejo y Oeste: propiedades "Vallecito" y "Civingal" e la sucesión Enrique Kraimborg. — Catastro Nº 354.

Se cita a interesados por treinta días.

EDICTOS: Boletín Ofical y FORO SALTEÑO.

Salta, de Marzo de 1952

e) 2|5|52 al 13|6|52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8066 — POSESION TREINTAÑAL: — César René Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3a. Nominación solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles: .....

a) Un inmueble ubicado en el departamento de Sta. Victoria, Distrito "Los Toldos" de esta Provincia, siendo denominado "Campo de Raña" y tiene por límites: Norte finca "Caraguatay" propiedad del Sr. Eduardo Burry; Sud: finca "Piracuzú" propiedad de César René Burry; Este Río Bermejo y Oeste cerro de la "Laguna". .....

) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Piracazú" y tiene por límites: Norte, Finca "Campo de Raña" de propiedad César René Burry; Sud: con propiedad "La Guardia" de la familia Lizarazú de Padcaya y del Sr. Anastasio Cazón; Este: con el Río Bermejo y al Oeste con las más altas cumbres de la Serranía del Tren y el cerro de la "Laguna" desde donde nacen las aguas vertientes hacia el Río Bermejo. .....

) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia y que tiene por límites: Norte: Quebrada del Naranjo desde su nacimiento en el Divisorum Aquarum que divide la propiedad "Lipeo Chico" de Eduardo Burry Egger hasta su confluencia con el Río Bermejo; Sud: la Quebrada del Tigre, desde su nacimiento en el Divisorum Aquarum hasta su confluencia con el Río Bermejo; Este: Río Bermejo y al Oeste: El Divisorum Aquarum mencionado, aguas vertientes al Río Bermejo. — Este inmueble es denominado "El Fuerte".

Se cita a interesados por treinta días. —

Edictos: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, de Marzo de 1952.

e) 2|5|52 al 13|6|52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8047 — POSESION TREINTAÑAL. — DANIEL GONZA, ante Juzgado Segunda Nominación solicita Posesión Treintañal dos fincas en San José "El Colte", Cachi — Primera "PAJONAL", limita: Norte, María Gonza de Arce; Sud, quebrada que la separa de Belisario Arce; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — Riega: 8 horas cada 12 días todo caudal acequia El Colte, Río Calchaquí. — Segunda: "VALLECITO", mide, largo: 400 m., ancho: 53 m. Limita: Norte, Herederos Remigio Gonza; Sud, Herederos Rafaela Gonza de Abalos y Estanislao Gonza; Este, Quebrada que la divide de los Herederos Felipe Robles; Oeste, Tomás Choque. — Riega: 6 horas cada 24 días. — CATASTROS: "Pajonal" 213. — "Vallecito" 212. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1952. — E. GILIBERTI DORADO — Secretario. — Entre líneas: —que lo separa de—que la divide de los—Vale.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 25|4 al 9|6|52.

Nº 8045 — POSESION TREINTAÑAL. — El Dr. Angel María Figueroa por don Bartolomé López solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Rafael, Departamento de San Carlos con siete hectáreas aproximadas de superficie y limitando al norte, con herederos de don Zenón López; sud, con Simona López; este, herederos de Mariano Villanueva y oeste, con Cirila Pérez de Serrano. — Se cita por treinta días a los interesados con derecho a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial. — Salta, 3 de Abril de 1952. E. Giliberti Dorado. — Secretario.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 25|4 al 6|6|52.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8051. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Se ha presentado el Dr. Ernesto Paz Chaín por la sociedad "Basilio y Jorge Sabha" promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Buenavista" y la "Represa" o "China Toclín", contiguas entre sí y ubicadas en el partido de Itiyuro, departamento de San Martín de esta Provincia, teniendo la finca "Buena Vista" una extensión de media legua castellana de frente sobre el río Itiyuro, por una legua castellana de fondo, y limitando: al Norte, con finca "Isla renda" de Ricardo y Angel Molina; al Sud, con finca "La Represa" o "China Toclín" antes mencionada; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste con finca "Puesto de Alcoba" de José Elías Mecle. — La Finca "La Represa" o "China Toclín" tiene una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo y limita: al Norte, con la finca "Buena Vista" antes descripta; al Sud, con las fincas "Tonono" de Amancio Miérez y "Tunalito" de Policarpo Cruz; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alcoba" de José Elías Mecle. — El Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia ha designado perito al Ingeniero Napoleón Martearena y dispuesto la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Foro Salteño y Boletín Oficial" para que se presenten los que tuvieran interés en las operaciones, a ejercitar derechos. E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e|28|4| al 10|6|52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8118 — J U D I C I A L

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de primera Instancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Ejecución —Hipotecaria Banco de Crédito Industrial Argentino seguidos contra don Rafael M. Saravia y D. Amanda S. de Saravia" el día JUEVES 3 de Julio de 1952, a las 11 hs. en el Local del Banco ejecutante, calle España 731, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS C|33 CTVS. M|L., equivalentes a las 2|3 partes de avaluación fiscal, un inmueble compuesto de amplia casa y terreno ubicados en el pueblo de Quebrachal, partido de Pitos, departamento de Anta —Provincia de Salta, con los límites extensión que le dan sus títulos. La casa posee 12 habitaciones, galerías y dependencias y está situada frente a la plancha da de la Estación del F.C.N.G.B. sobre calle pública. — Inmueble Partida 570. — Títulos: Folio 343 —Asiento 1— Libro 1 R. I. Anta. — En el acto del remate el comprador oblará el 20% de la compra. — Publicaciones El Tribuno y Boletín Oficial. — M. Figueroa Echazú. — Martillero.

e) 21|5 al 3|7|52.

Nº 8113 — JUDICIAL

POR MARIO FIGUEROA ECHAZU

(de la Corporación de Martilleros)

Todas las existencias e instalaciones de la Despensa y Almacén MANUEL ERNESTO SERRANO

Balcarce 304 esq. Güemes

El día lunes 2 de junio y subsiguientes a las 18 horas en el propio local del Almacén citado remataré SIN BASE, a mejor oferta y dinero de contado, todas las existencias e instalaciones que forman el activo del fallido y que según inventario asciende a la suma de $ 25.188.50 en mercaderías, muebles y útiles. Autos quiebra de Manuel Ernesto Serrano. Juzgado 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial. Secretaría Escribano Carlos E. Figueroa. Comisión a cargo del comprador. M. FIGUEROA ECHAZU, Martillero.

20|5|52 al 3|6|52

Nº 8103 — Por MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Dos bicicletas

El 30 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de $ 2.163 dos bicicletas: una, marca Leonar paseo recuadro 28 cuadro 1186; otra, marca Diana, recuadro 26 cuadro 37550.— Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Juicio: "Ejecutivo Francisco Mochetti y Cía. vs Pastor Velazco".— En el acto del remate cincuenta por ciento del importe y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 19 al 29|5|52.

Nº 8095 — Por JORGE RAUL DECAVI

J U D I C I A L

El 30 de Mayo 1952, a horas 17, en Urquiza Nº 325, Remataré con *BASE de $ 7.400*, equivalentes a 2/3º de valuación fiscal, los Derechos y Acciones que representan dos sextas partes indivisas del terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle J. M. Leguizamón Nº 457, entre Alsina (hoy Zuviría) y Deán Funes, con limitación Norte, calle J. M. Leguizamón; Sud, parcela 6 de H. Fiori; Este, parcela 36 y 5, de A. J. M. L. de Casabella y otros y Roberto M. Torres, respectivamente, y Oeste, parcela 34 de Emilio Huerga. La edificación es con materiales de primera y consta de varios recintos principales, baño y dependencias, que los interesados podrán conocer de visus previsando la propiedad en subasta

Los derechos y acciones a rematarse corresponden a los señores: Domitilo Huerga y María E. Huerga de Grande, en proporción de 1/6a. parte a cada uno, en el juicio Sucesorio de los esposos Emilio Huerga y Práxedes T. de Sarmiento (antes de Huerga que tramita en este mismo Juzgado

Ordena: Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, juicio ejecutivo, José M. Decavi vs. Domitilo Huerga y María E. Huerga de Grande. Secreta ía Gilbarti.

e) 8 al 28|5|52

Nº 8021 — Por JORGE RAUL DECAVI

J U D I C I A L

Derechos y acciones equivalentes a las 2|3 partes indivisas del lote de terreno Nº 141 de la Manzana Nº 2 del plano de división de la ciudad de Rosario de la Frontera. Limita: Norte, lote 142; Sud, calle Alvarado; Este, fracción del lote Nº 141; Oeste, lote Nº 140.

BASE $ 2.622.20

El día 30 de Mayo de 1952, en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 horas

Nomenclatura catastral: Catastro Nº 88, Manzana Nº 13, Parcela Nº 7. Títulos registrado al folio 427|480 del Libro "E" de R. de la Frontera.

Ordena: Juez de Paz de R. de la Frontera en Juicio Ejecutivo Marcas Rodas vs. Ernesto Victor Cary".

Seña 20% como seña y a cuenta del precio.

e) 18|4 al 29|5'52

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8124. — COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN LORENZO S. R. LTDA. — CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, República Argentina a los cinco días del mes de Mayo de Mil novecientos cincuenta y dos entre los señores DANIEL ALTERMAN, argentino, casado, con domicilio en calle Alberdi Nº 563 Dpto. B; DAVID GALAGOVSKY, argentino, casado y con domicilio en calle San Juan Nº 639; JOSE ALTERMAN, argentino, casado y con domicilio en calle España Nº 1146; SALOMON ALTERMAN, argentino, casado y con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 147 y ALBERTO TIANO, palestino, casado y domiciliado en calle 20 de Febrero Nº 648, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad plena a lo que prescribe la ley nacional Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — — — — — — — — — — — —

ARTICULO PRIMERO: Queda contituído entre los componentes arriba enunciados una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la razón social de COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN LORENZO S. R. L., con domicilio y asiento de sus operaciones en calle Santiago del Estero número Ciento cuarenta y siete y sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el Interior del Territorio del País. —

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de inmuebles, loteos, construcciones y afines como así también a otras actividades lícitas, que se considere conveniente para los intereses de la misma.

ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día quince de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y se prorrogará automáticamente por otros dos años más si ninguno de los socios se opone a tal prórroga mediante telegrama colacionado comunicando su voluntad de retirarse por lo menos con una anticipación de noventa días antes de la expiración del término inicial estipulado.

ARTICULO CUARTO: El Capital social lo constituye la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL ($ 147.853.30 m|n.) dividido en Un mil cuatrocientos setenta y ocho acciones de Cien pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Daniel Alterman se suscribe con Doscientas once acciones de cien pesos cada una las que suman un total de Veintiun mil cien pesos moneda nacional de curso legal. — — — — — — — — — — — —

El señor David Galagovsky se suscribe con Doscientas once acciones de Cien pesos cada una, las que suman un total de Veintiun mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

El señor José Alterman se suscribe con doscientas once acciones de cien pesos cada una las que suman un total de Veintiun mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

El señor Salomón Alterman se suscribe con doscientas once acciones de cien pesos cada una las que suman un total de Veintiun mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

El señor Alberto Tiano se suscribe con seiscientas treinta y cuatro acciones de cien pesos cada una las que suman un total de sesenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los asociados está dado por los siguientes conceptos: Un inmueble ubicado en San Lorenzo, departamento de la Capital adquirido por compraventa en fecha 29 de enero de 1952 por Escritura Pública ante el Escribano Señor José A. Herrera y registrado a folio 109, Asiento 1 y folio 110, Asiento 2 del Libro 130 del Registro de Inmuebles de esta Capital y que a los fines de esta Sociedad se justiprecia en el valor de compra que asciende a la suma de $ 105.[illegible] (Ciento cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional). El resto de capital es aportado por los socios en dinero efectivo que asciende a la suma de $ 42.294.55 (Cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), cantidad que se cubre íntegramente por los socios. — — — — — — — — — — — —

ARTICULO QUINTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Salomón Alterman, Daniel Alterman y David Galagovsky, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y administradores, estando la firma social indistintamente a cargo de cualquiera de los tres nombrados, quienes están facultados para efectuar toda clase de

negocios para la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro de este negocio, garantías o avales en favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas. El mandato para administrador comprende: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria hipoteca y cualquier otro derecho real portando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos c) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en esta plaza con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interes, teniedo también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto. e) Retirar de las Oficinas de correos y telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad; recibir las mercaderías generales y paquetes consignados a la misma como asimismo celebrar contratos de seguros. f) Intervenir en asuntos de aduana, aviación, Oficinas impositivas etc., prestando declaraciones escritas, solicitudes, conocimientos y manifiestos. g) librar, aceptar endosos, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelaciones, y a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. m) Formular protestas y protestos. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. p) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover su personal fijando sus haberes y sueldos o retribuciones como también nombrar personal para trabajar. q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. El detalle de las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y no restrictivas pudiendo en consecuencia los socios Administradores practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones.— **ARTICULO SEXTO:** Por el presente se establece que al socio Gerente Sr. Salomón Alterman se le asigna un sueldo de Un mil pesos mensuales y destacando que los otros socios Gerentes no percibirán sueldo alguno. El socio Sr. Alberto Tiano retirará a partir del día 8 de setiembre de 1952 la suma de Dos mil pesos mensuales importe que se debitará en su cuenta particular para descontar de las utilidades de cada ejercicio. En cuanto a los socios Señores Daniel Alterman, José Alterman, David Galagovsky y Salomón Alterman podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades hasta la suma de Dos mil pesos mensuales, siempre que las circunstancias y desenvolvimiento económico de la sociedad lo permitan, debiendo tales retiros ser debitados en la cuenta particular de cada uno. ———

ARTICULO SEPTIMO: Cada año se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balance parciales o de comprobación por períodos menores. ———

ARTICULO OCTAVO: Las asambleas de la sociedad se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuno y anualmente se reunirán para aprobar el balance general. ———

ARTICULO NOVENO: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en partes iguales entre los socios integrantes, previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — — ———

ARTICULO DECIMO: Los socios podrán retirar sus utilidades despues de cada ejercicio siempre que en la asamblea que a tal efecto se convocará, la mayoría esté de acuerdo con tal temperamento ———

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Al iniciarse cada ejercicio los socios fijarán los sueldos a percibir por él o los socios gerentes sueldos que se mantendrán firmes hasta nuevo ejercicio— salvo que circunstancias especiales indicaran una modificación, modificaciones que serán establecidas en asamblea y por unanimidad. ———

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El socio que se retirase de la sociedad por cualquier causa no podrá exigir a título de compensación suma alguna ni indemnización por llave de negocio o nombre comercial. ———

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los reservas acumuladas en el fondo de previsión quedará a beneficio exclusivo de la sociedad. ———

ARTICULO DECIMO CUARTO: Si alguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión a los socios restantes por lo menos con cuarenta días de anticipación y por telegrama colacionado. El valor de sus acciones le será reembolsado en cuotas trimestrales del diez por ciento de su capital y con un siete por ciento de interés anual pudiendo cancelar su haber antes de la fecha establecida en cuyo caso cesa el interés enunciado. ———

ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al causante teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación ó retiro de la sociedad reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo. Si fuesen admitidos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y encuadrarse en un todo a las cláusulas del presente contrato. Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad el haber de su causante les será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento y con un siete por ciento de interés anual y pudiendo la sociedad cancelar ese haber antes de la fecha fijada en cuyo caso cesa el interés aludido. En el caso que los herederos resolvieran continuar y la sociedad no les admitiera, el haber de su causante les será abonado en las mismas condicions establecidas precedentemente. En ningún caso pueden los herederos de un socio fallecido reclamar derecho de llave, nombre o patente del negocio, como así tampoco indemnización alguna. ———

ARTICULO DECIMO SEXTO: Toda cuestión o divergencia suscitada entre los socios y que amenaze el buen giro de la sociedad será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, los cuales en caso de desacuerdo nombrarán un tercero y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez y seis cláusulas que proceden queda formalizado el presente contrato, firmándose por los contratantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionado. ———

Fdo.: DAVID GALAGOVSKY. — Fdo.: JOSE ALTERMAN. — Fdo.: DANIEL ALTERMAN. — *Fdo: ALBERTO TIANO. — SALOMON ALTERMAN*

e) 22 al 28|5|52.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Nº 8127 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO. — AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante adscripto al Registro número cuatro y testigos que suscriben, comparecen los señores EDUARDO RAFAEL URIBURU, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rioja número ochocientos sesenta y seis, DOMINGO OSCAR ESPAGNOL, médico veterinario, casado, en primeras nupcias, domiciliado en calle Urquiza número sesenta y cuatro; DOMINGO EMETERIO ESPAGNOL, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Urquiza número sesenta y cuatro y LUIS VILLA, agricultor, soltero, los tres primeros vecinos de esta ciudad de Salta y el último vecino de la localidad o finca "Colón", Departamento de Cerrillos de esta Provincia, accidentalmente aquí; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los señores Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol, dicen: Que por Escritura otorgada en esta ciudad ante el Escribano don Carlos Figueroa, con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta, constituyeron la sociedad denominada "ESUR", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, al folio trescientos noventa, asiento dos mil tres-

cientos cincuenta y tres del libro número veinte y cuatro de Contratos Sociales, que en testimonio me presentan y es del siguiente tenor: "Escritura número cuarenta y seis. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a días tres del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", ante mí Carlos Figueroa, Escribano Público Titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen los señores don Eduardo Uriburu y el doctor don Domingo Oscar Espagnol, médico veterinario, ambos argentinos, casados en primeras núpcias, vecinos de esta ciudad, mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fé y dijeron que han convenido constituir una Sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, la que formalizan por la presente bajo las bases y condiciones siguientes: **Artículo Primero:** Ambos comparecientes forman una Sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se dedicará a la compra de leche de los establecimientos que la producen en esta Provincia, y venderla a su vez para el consumo, como también industrializarla y otras actividades relacionadas con el mismo negocio. — **Artículo segundo:** La sociedad se denominará con el nombre de "Esur" Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — **Artículo tercero:** La Sociedad será representada por sus dos socios que tienen el cargo de Gerentes, los que la administrarán y usarán la firma en forma conjunta, siéndoles expresamente prohibido el usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la actividad comercial de la Sociedad en fianzas o garantías a terceros, ni aún bajo la responsabilidad personal. **Artículo cuarto:** Ambos socios Gerentes, haciendo uso de la firma en conjunto podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, realizar compras y ventas de efectos; aceptar la constitución de garantías hipotecarias, personales, prendarias y cualesquier otro derecho real en garantía de las sumas que se le adeuden, exigir fianzas, daciones en pago, cesiones de créditos, conferir poderes especiales o generales; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, realizar toda clase de operaciones bancarias pudiendo retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar en cualesquier forma toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto hacer denuncia y manifestaciones de bienes; hacer depósitos y extraerlos, no siendo en ninguna manera las facultades mencionadas limitativa de sus atribuciones y derechos que tienen en su carácter de socios gerentes, sino únicamente especificativas **Artículo quinto:** El término de duración de la sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha de este contrato, quedando prorrogado por otros cinco años más, si ambos socios lo resolvieran mediante comunicación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. **Artículo sexto:** El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por acciones de pesos cien cada una y se encuentra aportado por partes iguales entre ambos socios con los camiones, maquinarias refrigeradoras y demás implementos que tienen para el negocio. **Artículo Séptimo:** Siendo ambos socios Gerentes y los que de común acuerdo deben llevar la administración, en caso de fallecimiento o separación de socio por cualquier causa o impedimento que sobreviniera, la sociedad se disolverá y el sobreviviente o capacitado tendrá el privilegio de compra de los derechos del otro socio abonando el capital a sus herederos o socio saliente y las utilidades que hubiesen de acuerdo al último balance, en diez cuotas semestrales, con el interés bancario, si la disolución se produce por término del contrato, se procederá mediante propuestas presentadas en sobre cerrado, quedando con el negocio el de mejor propuesta, lo que será resuelto por una tercera persona designada de antemano por ambos socios; en caso de que ninguno de los socios tuviera interés, procederán a su liquidación de común acuerdo en la firma que convengan. **Artículo octavo:** El día treinta de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que deberán realizarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. **Artículo noveno:** Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales, si hubieren utilidades en cada balance de éstas se destinarán el cinco por ciento para fondos de reserva en cumplimiento del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del saldo, los socios resolverán de común acuerdo el monto que destinarán para aumento de capial o destino que resolvieren darle. —**Artículo décimo:** Este contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas que anteceden y a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén previstas en el presente. Bajo estas bases y condiciones dejan celebrado el presente contrato y obligados de acuerdo a derecho. Leído que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Julio A. Terán y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento. doy fe Queda otorgada en tres sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva tres mil quinientos quince al diez y siete inclusive. Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento cincuenta y cuatro Raspado: con: Vale. E. Uriburu. Domingo O. Espagnol. J. A. Terán. C Lizárraga Hay una estampilla y un sello. Carlos Figueroa. Escribano. Conforme: Con el original, expido este primer testimonio para la Sociedad, en tres sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva ciento ocho mil trescientos cuarenta y seis al ocho inclusive, que sello y firmó en Salta, fecha ut-supra, doy fe. Raspado: s, u, vale Carlos Figueroa. Escribano. Hay un sello notarial. Año del Libertador General San Martín. Registro Público de Comercio de Salta. Se anotó este primer testimonio de esta escritura al folio 390, asiento Nº 2353 del libro Nro. 24 de "Contratos Sociales", en el día de hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. T. C. Martínez. Escribano Secretario. Hay dos sellos. Es copia fiel, doy fé. Y los expresados señores Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol, agregan: que resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de la sociedad de referencia, como así también, aceptar la incorporación en calidad de socios a los comparecientes don Domingo Emetério Espagnol y a don Luis Villa y en consecuencia modificar el contrato social en la siguiente forma: **Primero:** La Sociedad continuará con la razón social usada hasta el presente y tendrá su sede en esta Ciudad, calle Rioja número ochocientos sesenta y seis barra ochocientos setenta y dos. **Segundo:** Tendrá una duración de tres años a partir desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, pudiendo ser prorrogada por un nuevo período de tres años, si no media oposición de alguno de los socios, el que deberá hacerlo saber a los restantes mediante un acto auténtico con noventa días de anticipación. **Tercero:** Aumentar el capital social de sesenta mil pesos a doscientos cincuenta y cinco mil de igual moneda, dividido en doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio señor Eduardo Rafael Uriburu suscribe noventa y cinco cuotas; el señor Domingo Oscar Espagnol, noventa y cinco cuotas el señor Domingo Espagnol ingresa a la Sociedad con veinte y cinco cuotas y el señor Luis Villa con cuarenta cuotas. — El Capital social fijado en la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, queda integrado en su totalidad con los bienes que se detallan en el "Inventario General" del activo y pasivo de la razón social "ESUR", el que fué practicado y autorizado por el contador nacional don Carlos A. Según y que suscrito por los contratantes agrego a esta escritura y se declara formar parte del presente contrato **Cuarto:** La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los señores Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol quienes asumen por tal concepto el carácter de socios gerentes debiendo actuar en forma conjunta y realizar todas las operaciones actos y contratos que forman el objeto social, usando al efecto la firma social adoptada sin más limitación que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni cuenta propia o en garantías ni fianzas a terceros, ejercitando además de las facultades que se consignan en el contrato originario, las siguientes: adquirir y vender mercaderías y otros efectos de contado o a crédito; abrir cuentas corrientes bancarias y particulares; cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad y otorgar los recibos y cartas de pago; ajustar contratos de locación de servicios, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, etc., comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas en representación de la Sociedad, por sí o por medio de apoderados con facultades amplias; formular protestos y protestas; prestar cauciones juratorias en embargos preventivos y realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el ejercicio normal y co-

rrecto de la administración. — **Quinto:** A cada socio gerente se le asignará un sueldo mensual para sus gastos personales de un mil doscientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de "Sueldos de Socios Gerentes". Estas sumas podrán ser modificadas por mayoría de socios y de capital. En caso de impedimento de uno de los socios gerentes, refrendará la firma del otro socio gerente, el señor Luis Villa, quien, por tal tarea, no tendrá derecho a retribución alguna. **Sexto:** El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de saldos que podrán hacerse cuando cualesquiera de los socios lo estime conveniente. Dichos balances deberán ser firmados por los socios y quedarán tacitamente aprobados si alguno de los socios no los objetare, en forma auténtica, dentro del plazo de treinta días de ser practicado. Los gastos que demanden los balances de comprobación de saldos, serán a cargo de todos los socios. **Septimo:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído en proporción a capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Las utilidades correspondientes a cada socio, en el supuesto de que la Sociedad no pudiera abonarlas de inmediato, les serán acreditadas en sus cuentas corrientes, inmediatamente de ser determinadas, devengando desde esa fecha, un interés del doce por ciento anual. — Para que un socio pueda retirar el importe que le hubiere correspondido por "utilidades", debe notificar a los demás socios en forma auténtica su voluntad de hacerlo. — A los sesenta días de formulada tal manifestación, el socio reclamante recién podrá exigirle a la Sociedad el veinticinco por ciento de sus dividendos. — El saldo deberá abonarlo la Sociedad en el curso del ejercicio subsiguiente a aquel en que tales dividendos se devengaron, de acuerdo a sus posibilidades. **Octavo:** Los socios podrán libremente ceder sus cuotas a otro socio. Para que tal cesión pueda hacerse respeto de un extraño, se requiere el consentimiento unánime de los demás socios. En el caso de no obtenerse esta unanimidad, el socio podrá trasmitir su interes al tercero, pero tal convenio sólo producirá efecto entre las partes, el socio y el tercero, sin crear vinculación alguna de derecho entre éste y la Sociedad. **Noveno:** La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. Los sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación de los otros. b) Por ceder sus cuotas de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — **Décimo:** La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas del Capítulo Décimo, Título Tercero del C. de Comercio, si los socios por unanimidad no resolvieren otra forma de efectuarla, resolución ésta que deberá asentarse en el libro de actas. — **Décimo primero.** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tantas personas cuantas sean las partes divergentes. La sentencia será dictada por simple mayoría. En el supuesto de empate, laudarán en forma definitiva e inapelable una tercera persona designada por los arbitradores y si éstos no se ponen de acuerdo, por el señor Juez de Primera Instancia en turno. — **Décimo segundo:** El presente contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas en esta escritura, a mas de las disposiciones consignadas en la escritura originaria de constitución de la Sociedad, primando en caso de contradicción lo prescripto en el presente contrato de modificación. — Con los agregados que forman parte del contrato ya existente las partes lo dan por terminado, obligándose con arreglo a derecho y dejando la expresa constancia de que aceptan la incorporación de los nuevos socios. — Previa lectura y ratificación firman como acostumbran hacerlo por ante mí y *los testigos don Carlos Lizárraga y Aldo Manuel* Bianchi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Esta escritura queda redactada en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente, del cero veintiun mil ciento cuarenta y nueve al cero veintiún mil ciento cincuenta y cinco inclusive y sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos setenta y tres del Protocolo de mi Adscripción. — Entre líneas: Rafael, de mil novecientos cincuenta y uno— de tres años— con noventa días de anticipación— el socio y el tercero— Sobre raspado: roscter— todos los socios: Todo vale. Entre paréntesis: domiciliado en finca Colón, Cerrillos: No vale. Domingo E. Espagnol. D. C. Espagnol. E. R. Uriburu. Luis Villa . — Tgo.: Carlos Lizárraga. Aldo Manuel Bianchi. Ante mí: G. RAUCH.— Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí; doy fe. Para la sociedad de Responsabilidad Limitada "Esur", expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e|23|5 al 29|5|52.

Nº 8122 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y DOS. AUMENTO DE CAPITAL. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final, se expresan y firman, comparecen doña *ENRIQUETA MOSCA DE CABADA*, viuda de primeras nupcias de don Manuel Cabada, domiciliada en Balcarce cuatrocientos noventa y uno de esta ciudad; don **MANUEL ALBERTO CABADA MOSCA**, casado en primeras nupcias con doña María Gauffin, domiciliado en Vicente López cuatrocientos sesenta y uno de esta ciudad y don **CARLOS ENRIQUE CABADA MOSCA**, soltero, domicilio en Balcarce cuatrocientos noventa y uno de esta ciudad; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número ciento noventa y dos, de fecha treinta de mayo de de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano don Roberto Lérida, inscripta al folio ciento sesenta y siete, asiento mil setecientos sesenta, libro veintitres de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, constituyeron entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de comerciar en los negocios de compra-venta por mayor y menor de frutos del país, mercaderías generales en los ramos de almacén, ferretería, bazar, cristalería y anexos, ejercer la representación de fábricas, entidades comerciales y determinados productos y marcas, como también comprar, vender, hipotecar, prendar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos de los mismos y explotar industrias, cuya sociedad, con una duración de diez años a contar de la fecha de dicha escritura, gira en esta plaza bajo la denominación de **"SUCESION DE MANUEL CABADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con domicilio en esta ciudad, calle Balcarce número cuatrocientos noventa y nueve esquina Juan Martín Leguizamón, habiéndose la mismo creado con un capital de cien mil pesos moneda nacional, suscrito e integrado por los socios en la proporción de quientas sesenta cuotas de cien pesos cada una por la señora de Cabada y doscientas veinte cuotas de cien pesos también cada una por cada uno de los señores Cabada; y en la forma que dá cuenta el artículo tercero del referido contrato. Y los comparecientes agregan: Que han resuelto aumentar el capital social *de la referida entidad comercial en la suma de* cien mi pesos moneda nacional, por lo que *llevándolo a efecto, añaden que desde la fecha* de esta escritura se hace efectivo dicho aumento en la proporción de quinientas sesenta cuotas de cien pesos cada una la señora de Cabada y doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una, cada uno de los señores Cabada, que se aportan e integra totalmente en dinero efectivo. — Que, en consecuencia, la sociedad "Sucesión de Manuel Cabada Sociedad de Responsabilidad Limitada" gira desde la fecha antes citada con un **capital total de doscientos mil pesos**, moneda nacional, quedando subsistentes en todas sus partes las demás cláusulas del referido contrato social que continúa en toda su vigencia. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, don César Abrehú Brizuela y don Américo Mosqueira, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Redactada en dos sellos notariales, números veinte y dos mil ochocientos noventa y uno y veintidos mil ochocientos noventa y dos.— Sigue a la que termina al folio trescientos noventa y dos del Protocolo del Registro a mi cargo. Entre líneas que Sobre borrado: l—utas.—Vale.— ENRIQUETA M. DE CABADA. M. A. CABADA. C. CABADA. Tgo: C. ABREHU BRIZUELA.— Tgo: A. MOSQUEIRA. Ante mi: JUAN PABLO ARIAS. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su original, doy fé. PARA "SUCESION DE MANUEL CABADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expido el presente en sellos fiscales números veintidos mil cuatrocientos diez y nueve y veintidos mil cuatrocientos veinte, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JUAN PABLO ARIAS
Escribano Público

e) 22 al 28|5|52.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8133. — SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA "Gral. MARTIN GÜEMES" LTDA.

Señor Socio:

Por resolución del Consejo de Administración en su reunión de fecha 16 de mayo a. c., se ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en fecha 31 de mayo actual, a horas 14.30, para tratar asuntos de vital importancia para la marcha futura de la Cooperativa, contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Plan de trabajo de los señores socios por los años 1952 y 1953. Necesidades crediticias de los mismos para su cumplimiento.

2º — Situación económica de la Cooperativa y su relación con los ordenamientos bancarios vigentes.

3º — Financiación de las compras de semillas.

4º — Préstamos de los socios a la Cooperativa, para atender su desenvolvimiento administrativo.

5º — Modificación del artículo 11 del título cuarto de los Estatutos Sociales.

ARSENIO PEREZ
Presidente

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3648 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1952